

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLA.VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2022-00369
DEMANDANTE: MARÍA HERMINDA TOCANCHÓN y OTROS
DEMANDADOS: HER. IND. DE SALVADOR RUIZ y OTROS

1.- **ANEXAR** al plenario y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones procedentes de la Agencia Catastral, Unidad de Víctimas y Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y como anexo el certificado de tradición del predio objeto de proceso. Así mismo se adjunta la fotografía de la valla y el diligenciamiento de las comunicaciones ante las distintas entidades ordenadas en el auto admisorio de demanda, por la demandante.

2. Como quiera que se inscribió la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de pertenencia **172-51081**, se instaló la valla y se allegaron fotografías de ésta, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. –

Se le recuerda a la demandante que la valla debe permanecer instalada en un lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, como quiera que con ella se está dando notificación a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de proceso y puedan hacer uso de los derechos que la ley les otorga, de estar mal instalada la valla, estaríamos frente a una indebida notificación y con ella a nulidades procesales.

3.- Por la actora llevar a cabo los actos de notificación con respecto a la demandada, señora **YENNY YULLY MARTÍNEZ VARGAS**, como quiera que los demás demandados **ANA GILMA VARGAS MARTÍNEZ, NELSON FABIAN MARTÍNEZ VARGAS y NUBIA ESPERANZA MARTÍNEZ VARGAS**, tomaron notificación de manera personal del auto admisorio de demanda el pasado 02 de marzo de 2023, sin que dentro del término concedido hayan hecho manifestación alguna.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b869a528002822f231fab045cb06683fd41482d3587264095ed57a6014c755**

Documento generado en 24/03/2023 04:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>